



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

CICLO DE GANANCIAS Y BIENES PERSONAS HUMANAS 2019

7, 14 y 21 de mayo de 2020

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org

**JUEVES 7 de mayo
de 2020 de 16 a
19:30 hs**

***PRIMER ENCUENTRO | GANANCIAS EN
GENERAL***

**JUEVES 14 de mayo
de 2020 de 16 a
19:30 hs**

***SEGUNDO ENCUENTRO | RENTA
FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO***

**JUEVES 21 de mayo
de 2020 de 16 a
19:30 hs**

***TERCER ENCUENTRO | 3° CATEGORIA,
CIERRE DE LA DJ Y BIENES PERSONALES***

PRIMER ENCUENTRO | GANANCIAS EN GENERAL

- ✓ Vencimientos, Sujetos, Tipos de DD.JJ. y Formularios a presentar en casa caso.
 - ✓ DJ Determinativa e Informativa: Diferencias y casos.
 - ✓ Repaso de rentas de las 4 categorías: Qué incluye cada una.
 - ✓ Imputación de Rentas de acuerdo a su criterio.
 - ✓ Rentas Gravadas y Exentas.
 - ✓ Fuente Extranjera: Su pesificación.
 - ✓ Rentas Pasivas de Fuente Extranjera: Su imputación a la PH.
 - ✓ Deducciones Personales: Cuadro y Ejemplos.
- ✓ “Check list” con las cuestiones a considerar al momento de preparar la declaración jurada.

¿CUÁNDO?

7 de mayo de 2020 de 16 a 19:30 hs

¿DONDE?

ENCUENTRO ONLINE

SEGUNDO ENCUENTRO | RENTA FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

- ✓ **Renta Financiera: Su determinación y Liquidación: Tipo de rentas, ejemplos y dónde informar cada una.**
 - ✓ **Relación entre las 4 categorías y la renta financiera.**
 - ✓ **Técnica de Liquidación consolidada según los tipos de rentas.**
 - ✓ **Deducciones Generales de las 4 categorías.**
- ✓ **Monto Consumido: Su relación entre el "Resultado del Periodo", Patrimonio y justificación patrimonial.**

¿CUÁNDO?

14 de mayo de 2020 de 16 a 19:30 hs

¿DONDE?

ENCUENTRO ONLINE

TERCER ENCUENTRO | 3° CATEGORIA, CIERRE DE LA DJ Y BIENES PERSONALES

- ✓ 3° Categoría: "Explotaciones Unipersonales" y Sociedades "de hecho": Armado del Patrimonio y de los Resultados. Cuestiones a tener en cuenta para el ajuste por inflación impositivo.
 - ✓ Pagos a cuenta a computar en el impuesto.
 - ✓ Impuesto Ley 25.413: Su cómputo de acuerdo al tipo de sujeto.
 - ✓ Planes de Pago para Ganancias y Bienes.
 - ✓ Anticipos 2020: Opción de Reducción.
- ✓ Bienes Personales: Bienes Gravados y Exentos, Alícuotas y Liquidación.

¿CUÁNDO?

21 de mayo de 2020 de 16 a 19:30 hs

¿DONDE?

ENCUENTRO ONLINE

LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**ORDENAMIENTO
ANTERIOR**

**Decreto N° 649/1997 del 11 de julio
de 1997**

**ORDENAMIENTO
ACTUAL**

**Decreto N° 824/2019 del 5 de
diciembre de 2019**

LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TEMA	ORDENAMIENTO ANTERIOR	ORDENAMIENTO ACTUAL	OBSERVACIONES
	Decreto N° 649/1997 del 11 de julio de 1997	Decreto N° 824/2019 del 5 de diciembre de 2019	
GANANCIAS DE LA PRIMERA CATEGORÍA	ART. 41 a 44	ART. 44 a 47	RENTA DEL SUELO
GANANCIAS DE LA SEGUNDA CATEGORÍA	ART. 45 a 48	ART. 48 a 52	RENTA DE CAPITALES
GANANCIAS DE LA TERCERA CATEGORÍA	ART. 49 a 78	ART. 53 a 81	BENEFICIOS EMPRESARIALES
GANANCIAS DE LA CUARTA CATEGORÍA	ART. 79	ART. 82	INGRESOS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OTRAS RENTAS
TABLA PROGRESIVA DEL IMPUESTO E IMPUESTO CEDULAR	ART. 90 a septimo art. sin número a cont. 90	ART. 94 a 101	
DEDUCCIONES PERSONALES	ART. 23	ART. 30	GANANCIA NO IMPONIBLE Y CARGAS DE FAMILIA
DEDUCCIONES GENERALES Y ESPECIALES	ART. 80 a 89	ART. 83 a 93	
AJUSTE POR INFLACIÓN	ART. 94 a 98	ART. 105 a 109	
TASA DEL IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS	ART. 69	ART. 73	
EXENCIONES	ART. 20	ART. 26	

TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN

4 CATEGORÍAS EXCEPTO "RENTA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR"

MENOS

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DESGRAVACIONES DE F.E.

MENOS

DEDUCCIONES GENERALES

IGUAL A

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

MENOS

QUEBRANTOS GENERALES (EXCLUYE 2° CATEGORIA)

IGUAL A

RESULTADO FINAL

MENOS

DEDUCCIONES PERSONALES ART. 30 L

IGUAL A

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

Incluye:

- ✓ Ganancias Gravadas y Exentas de cada Categoría
- ✓ Incluye Gastos y deducciones específicas de cada categoría

Se rigen por lo PERCIBIDO

Si el PN al inicio y al cierre es el mismo, éste importe equivale al **MONTO CONSUMIDO**

F. 711

Tabla Artículo 94 + Dividendos 7% FA + Ventas 15% FE

VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019

INCLUYE:

- ✓ Personas Humanas y SI con o sin participación en sociedades que llevan balance.
- ✓ Integrantes de S.H. y Sociedades Sección IV Capítulo I Ley 19.550
- ✓ ~~Renta Financiera 2019~~

GANANCIAS 2019

Sociedades Comerciales:

- S.R.L.
- S.A.
- Otras regulares

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	11/06/2020
4-5-6	12/06/2020
7-8-9	16/06/2020

Ingreso del saldo resultante:
año 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	12/06/2020
4-5-6	16/06/2020
7-8-9	17/06/2020

¿Y LA PRÓRROGA DÓNDE ESTÁ?

Vencimiento: **FINES DE MAYO 2020**
(Cierre de ejercicio 31/12)

DDJJ DETERMINATIVAS

VENCIMIENTOS Y SUJETOS OBLIGADOS

RENTA FINANCIERA 2019

INCLUYE:

- ✓ Personas Humanas y SI que hayan generado **rentas de fuente argentina**.
 - Rendimientos producto de la colocación de capital.
 - Resultado por venta de títulos, acciones, FCI, ON y otros instrumentos.
- Resultado por venta de inmuebles y derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018.



Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	19/06/2020
4-5-6	22/06/2020
7-8-9	23/06/2020

Ingreso del saldo resultante:
año 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	22/06/2020
4-5-6	23/06/2020
7-8-9	24/06/2020

✓ DJ DETERMINATIVA O,

✓ VEP SIN PRESENTAR DJ (EN CIERTOS CASOS).

TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN



AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

2° CATEGORÍA “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”



Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores

Declará tus ganancias provenientes de rendimiento y/o enajenación de valores o depósitos.

F. 7022



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes incorporados a tu patrimonio a partir del 1° de enero de 2019.

F. 7023

4 CATEGORÍAS EXCEPTO “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

F. 711



AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

2° CATEGORÍA “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”



Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores

Declará tus ganancias provenientes de rendimientos, intereses y/o enajenación de valores o depósitos a plazo.

F. 7022

RENDA DE FUENTE ARGENTINA

ART. 95

ART. 98



Rendimientos valores

Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores.



Intereses de depósitos a plazo

Depósitos bancarios a plazo



Enajenación de acciones y demás valores

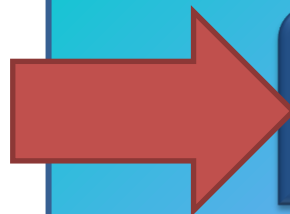
Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales incluidas cuotas partes de fondos comunes de inversión y certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares, monedas digitales. Títulos, bonos y demás valores



AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



2° CATEGORÍA "RENTA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR"



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.



F. 7023



Inmuebles

Declará los inmuebles enajenados y/o transferidos en el período.



ART. 99

RENTA DE FUENTE ARGENTINA EXCLUSIVAMENTE

OPCIONES DE PRESENTACIÓN:

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
 Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

ART. 95

RENDIMIENTOS

ART. 98

RESULTADO DE LA VENTA

Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores
 Declará tus ganancias provenientes de rendimientos, intereses y/o enajenación de valores o depósitos a plazo.

Declaración jurada detallada
 Esta opción te permite incluir en forma detallada cada uno de los rendimientos que obtuviste.

DECLARACIÓN JURADA DETALLADA

Declaración jurada simplificada
 Esta opción te permite totalizar los rendimientos que obtuviste por cada tipo de renta: Rendimiento Valores, Intereses de Depósitos a Plazo y Enajenación de Acciones y demás Valores.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

ADEMÁS:

OPCIÓN SIMPLIFICADORA RG 4488/19 (SIN PRESENTAR DJ)

OPCIONES DE PRESENTACIÓN:

ART. 95

RENDIMIENTOS

ART. 98

RESULTADO DE LA VENTA

OPCIÓN SIMPLIFICADORA RG 4488/19

REQUISITOS:

Rendimientos o Resultados Brutos menores o iguales a **¿\$200.000?** durante el 2019.

No estar inscripto en el impuesto cedular.

OPCIÓN SIMPLIFICADORA:

Desde “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS” generar un VEP para abonar el impuesto cedular **sin presentar la DJ** (Tampoco se puede generar plan de pagos)

AFIP
Ganancias Personas Humanas – Portal integrado
Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.

4 CATEGORÍAS EXCEPTO “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

Ganancias Personas Humanas
Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

F. 711

RENDA DE FUENTE ARGENTINA

INCLUYE:

RENDA DE FUENTE EXTRANJERA

TABLA ART. 94 IMPUESTO PROGRESIVO + DIVIDENDOS 7% (ART. 97)

- 1° Categoría**
- 2° Categoría**
- 3° Categoría**
- 4° Categoría**

EXCEPTO: “RENDA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR”

F. 7022

- ART. 95 RENDIMIENTOS**
- ART. 98 RESULTADO DE LA VENTA**

F. 7023

ART. 99 INMUEBLES



AFIP

Ganancias Personas Humanas – Portal integrado

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenés para la confección de tus declaraciones.

F. 711

RENDA DE FUENTE EXTRANJERA

1° Categoría

2° Categoría excepto por venta de acciones, valores, inmuebles y otros

3° Categoría

4° Categoría

2° Categoría por venta de acciones, valores, inmuebles y otros.

15%

3° PARRAFO DEL ART. 94

**TABLA ART. 94
IMPUESTO
PROGRESIVO**

ARTÍCULO 94 TERCER PÁRRAFO

Resultado proveniente de la enajenación de:

- ✓ Acciones
- ✓ Certificados de depósito de acciones
 - ✓ Participaciones Societarias
 - ✓ Cuotaspartes de FCI
 - ✓ Fideicomisos
 - ✓ Monedas Digitales
 - ✓ Bonos
 - ✓ Títulos
 - ✓ Demás Valores
 - ✓ Inmuebles
- ✓ Derechos Sobre Inmuebles

NO Aplica
Deducción
Especial

15%
EN
MONEDA
DURA

Fuente Extranjera

APLICATIVO GENERAL

F. 711

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019 DJ DETERMINATIVA

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	11/06/2020
4-5-6	12/06/2020
7-8-9	16/06/2020

Ingreso del saldo resultante:
año 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	12/06/2020
4-5-6	16/06/2020
7-8-9	17/06/2020


RENTA FINANCIERA 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	19/06/2020
4-5-6	22/06/2020
7-8-9	23/06/2020

Ingreso del saldo resultante:
año 2019

Terminación de CUIT	Fecha de Vencimiento
0-1-2-3	22/06/2020
4-5-6	23/06/2020
7-8-9	24/06/2020

¿Si la renta
financiera
impacta en la DJ
General de
Ganancias, no
debería vencer
primero la renta
financiera?

 Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

**¿CUÁNDO
APLICA?**

Quando el **Enajenante o Cedente** hubiera adquirido el bien **a partir del 01/01/2018**.

**¿CUÁNDO
NO
APLICA?**

En caso de Bienes recibidos por herencia, legado o donación, y el causante o donante lo hubiese incorporado a su patrimonio antes del 01/01/2018.

EXENTO

Resultado derivado de la enajenación de la **CASA-HABITACIÓN**.

Para el resto de las operaciones, sigue vigente el **IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES (ITI)**

**TITULO VII
LEY 23905**

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES (ITI)

SUJETO

PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS, en operaciones NO ALCANZADAS por el impuesto a las ganancias

OBJETO

Transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles ubicados en el país

ALÍCUOTA

1,5% del valor total de venta

**EL HECHO
IMPONIBLE SE
PERFECCIONA
CON:**

- ✓ La posesión con boleto de compraventa o equivalente
- ✓ La escritura traslativa de dominio
- ✓ El acto de aprobación de remate, en caso de venta judicial

**AGENTE DE
RETENCIÓN**

- ✓ **Escribano**
- ✓ Comprador, cuando se trate de compraventa con boleto y posesión, sin escribano

Resultados provenientes de la **enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles**, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.



Impuesto Cédular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

**¿CUÁNDO
NO
APLICA?**

En caso de Bienes recibidos por herencia, legado o donación, y el causante o donante lo hubiese incorporado a su patrimonio antes del 01/01/2018.

Art. 4º - A todos los efectos de esta ley, en el caso de **contribuyentes que recibieran bienes por herencia, legado o donación**, se considerará como **valor de adquisición el valor impositivo que tales bienes tuvieron para su antecesor** a la fecha de ingreso al patrimonio de aquéllos y como fecha de adquisición esta última.

En caso de no poderse determinar el referido valor, se considerará, como **valor de adquisición, el valor de plaza del bien** a la fecha de esta última transmisión en la forma que determine la reglamentación.

En caso de no poderse determinar el referido valor, se considerará, como valor de adquisición, el valor de plaza del bien a la fecha de esta última transmisión en la forma que determine la reglamentación.


VALOR DE PLAZA DE BIENES UBICADOS EN EL PAÍS

- a) Inmuebles: no podrá ser inferior al que surja de la constancia emitida por un corredor público u otro profesional matriculado cuyo título lo habilita a emitirla, pudiendo suplirse por la elaborada por una entidad bancaria perteneciente al Estado Nacional, Provincial o CABA.
- b) Automotores, aeronaves, naves, yates y similares: el valor que informe el tasador que se expida al respecto, que cumpla con los recaudos que fije la AFIP.
- c) Acciones y demás títulos y contratos que coticen en bolsas o mercados de valores: su valor de cotización.
- d) Acciones que no coticen en bolsas y mercados de valores y participaciones en el capital de sociedades, incluidas sociedades anónimas unipersonales y acciones de sociedades anónimas simplificadas: su valor patrimonial proporcional que surja del último balance cerrado a la fecha de adquisición.
- e) Moneda extranjera: al valor de cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina.
- f) Objetos de arte o colección y antigüedades, que clasifiquen en el Capítulo 97 de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) y joyas elaboradas preponderantemente con metales preciosos, perlas o piedras preciosas: del valor que informe el tasador que se expida al respecto, que cumpla con los recaudos que fije la AFIP.
- g) Otros bienes no comprendidos en los incisos anteriores: del valor que surja de las disposiciones del artículo 22 del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales.

En caso de no poderse determinar el referido valor, se considerará, como valor de adquisición, el valor de plaza del bien a la fecha de esta última transmisión en la forma que determine la reglamentación.

VALOR DE PLAZA DE BIENES UBICADOS EN EL EXTERIOR

- a) Inmuebles, automotores, aeronaves, naves, yates y similares: se acreditará con la constancia emitida por profesionales habilitados residentes en el país donde se hallan radicados o ubicados los bienes o extendida por una compañía aseguradora allí domiciliada.
- b) Para el resto de los bienes, deberán considerarse las disposiciones del artículo 23 del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, excepto cuando se trate de objetos de arte o colección y antigüedades, que clasifiquen en el Capítulo 97 de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) y joyas elaboradas preponderantemente con metales preciosos, perlas o piedras preciosas,
a cuyo respecto se estará a lo previsto en cuanto a las valuaciones de los bienes ubicados en el país.

 Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

F. 7023

Declarar tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

¿CUÁNDO
APLICA?

Quando el **Enajenante o Cedente** hubiera adquirido el bien **a partir del 01/01/2018**.

Incluye la cesión de derechos de fideicomisos de tipo “fiduciante beneficiario” adquiridos a partir del 01/01/2018:

Si el derecho se adquirió antes del 01/01/2018, la cesión posterior está:

EXENTA

Si el derecho se adquirió a partir del del 01/01/2018, la cesión posterior está:

GRAVADA
AL 15%²⁵

IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR EL RESULTADO DE VENTA DE INMUEBLES VERSUS IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

EJEMPLOS

Venta en marzo 2019 de un local adquirido en noviembre 2007

ITI

GRAVADO 1,5%
Sobre el valor de
venta

Venta en abril 2019 de un local adquirido en mayo 2018

IG

GRAVADO 15%
Sobre el resultado de
la venta (VENTA
menos COSTO
ACTUALIZADO)


Venta en abril 2019 del inmueble casa-habitación, (siendo su “única vivienda”), adquirido en marzo 1999

ITI

EXENTO si
realiza el
trámite de “no
retención”

Venta en abril 2019 del inmueble casa-habitación, (siendo su “única vivienda”), adquirido en junio 2018

Resultados provenientes de la **enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles**, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

 Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles
Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

VENTA Y REEMPLAZO (ART 67)

¿CÓMO EVITAR EL IMPUESTO?

En caso de reemplazo y enajenación, podrá afectar la ganancia al costo del nuevo bien, en cuyo caso la amortización deberá practicarse sobre el costo del nuevo bien disminuido en el importe de la ganancia afectada.

INMUEBLES ALCANZADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE VENTA Y REEMPLAZO

- ✓ Afectado a la explotación como bien de uso.
 - ✓ En locación o arrendamiento.
- ✓ Afectado a cesiones onerosas de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros derechos reales.

REQUISITOS


- ✓ El inmueble vendido **debe haber estado, como mínimo, 2 años afectado.**
- ✓ El importe obtenido en la enajenación **se reinvierta en el bien de reemplazo o en otros bienes de uso afectados** a cualquiera de los destinos mencionados, incluso si se tratara de terrenos o campos.

Resultados provenientes de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.

**INMUEBLES
ALCANZADOS
POR EL
PROCEDIMIENT
TO DE VENTA Y
REEMPLAZO**

- ✓ Afectado a la explotación como bien de uso.
- ✓ En locación o arrendamiento.
- ✓ Afectado a cesiones onerosas de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros derechos reales.

- ✓ RENTA DE 1° CATEGORÍA
- ✓ RENTA DE 3° ó 4° CATEGORÍA

 Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

F. 7023

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

Resultado proveniente de la enajenación de:

Fuente Argentina

- ✓ Inmuebles situados en la República Argentina.
- ✓ Derechos sobre Inmuebles.

ALÍCUOTA

15%

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

- ✓ Inmuebles situados en la República Argentina
- ✓ Derechos sobre Inmuebles

VALOR DE VENTA

Menos

**VALOR DE COSTO
ACTUALIZADO POR IPC**

Menos

**GASTOS RELACIONADOS
CON LA VENTA**

Igual a

RESULTADO DE LA VENTA

VALOR DE VENTA

Menos

**VALOR DE COSTO ACTUALIZADO
POR IPC**

Menos

**AMORTIZACIONES
COMPUTADAS HASTA EL
TRIMESTRE INMEDIATO
ANTERIOR A LA VENTA**

Menos

**GASTOS RELACIONADOS CON
LA VENTA**

Igual a

RESULTADO DE LA VENTA

Para
inmuebles
afectados a
ganancias
gravadas

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?



Impuesto Cedral - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023

- ✓ Inmuebles situados en la República Argentina
- ✓ Derechos sobre Inmuebles

VALOR DE VENTA

Menos

**VALOR DE COSTO
ACTUALIZADO**

Menos

**GASTOS RELACIONADOS
CON LA VENTA**

Igual a

RESULTADO DE LA VENTA

➤ **Ganancias Personas Humanas – Portal integrado**

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas. Incluye la liquidación de Impuestos Cedulares.



Impuesto Cedral - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

DECLARAR

F. 7023

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

F. 7023



Inmuebles

Declará los inmuebles enajenados y/o transferidos en el período.

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO



Determinación del impuesto

Desde acá podés consultar el resumen de la determinación del impuesto.

INGRESAR



Presentar declaración jurada

Terminá el proceso de presentación de tu declaración. Revisá que no te falten datos. Si faltaran, ingresalos. Después cliqueá sobre "Presentar".

VISTA PREVIA

Listado de inmuebles

Acá podés agregar los inmuebles a declarar

[Agregar inmueble](#)

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?

Localización

País

ARGENTINA

Provincia*

BUENOS AIRES

Localidad / Ciudad*

ITUZAINGO

Calle*

MEDRANO

Número*

32

Piso

Depto/oficina

Código postal*

1714

Identificación

Tipo de bien*

Casa

Subtipo de bien*

Adquirido

Destino*

Inversión

Fecha de adquisición / Incorporación al patrimonio. *

05/02/2018

Porcentaje de titularidad*

% 100

Metros cuadrados

80

Detalle

Nomenclatura catastral

CIR IV PA 13 MNZ 45

Partida inmobiliaria*

1360001241

Dato adicional

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?

Enajenación y/o transferencia del bien

Fecha de enajenación y/o transferencia*

15/11/2018

Precio de enajenación y/o transferencia*

\$ 3510000

U\$ 100.000 x 35,10

Costo de adquisición histórico*

\$ 1925000

U\$ 100.000 x 19,25

Índice de actualización (2do párrafo artículo 89 LIG)

% 138.1193

Índice automático

Costo de adquisición actualizado*

\$ 2658796,66

Valor de adquisición histórico x índice de actualización

Amortizaciones admitidas*

\$ 0

En caso de bienes afectados a ganancias gravadas

Resultado bruto de la enajenación y/o transferencia*

\$ 851203,34

Precio de venta menos Costo actualizado

Gastos de la enajenación y/o transferencia*

\$ 73500

Gastos de escritura, sellados, martillero, etc.

Resultado neto de la enajenación y/o transferencia*

\$ 777703,34

Resultado bruto de la venta menos gastos de venta

ARTÍCULO 99 – IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?



Determinación del impuesto

Desde acá podés consultar el resumen de la determinación del impuesto.

INGRESAR

Total de impuesto determinado

Ganancia neta sujeta a impuesto

\$ 777.703,34

Alícuota que aplica

% 15,00

Impuesto determinado

\$ 116.655,50

		F.2023 V.100	Periodo 2018 N°transacción Establecimiento 0
IMPUESTO ENAJENACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES DECLARACIÓN JURADA Original			
BORRADOR			
Cantidad de Inmuebles			1
Total resultado bruto de la enajenación y/o transferencia			\$ 851.203,34
Total gastos de la enajenación y/o transferencia			\$ 73.500,00
Total resultado neto enajenación			\$ 777.703,34
BORRADOR			
Ganancia Neta Sujeta a Impuesto			\$ 777.703,34
Alícuota que aplica			15 %
BORRADOR			
Total Impuesto determinado			\$ 116.655,50

CICLO DE GANANCIAS Y BIENES 2019: 2° ENCUENTRO ONLINE

UBICACIÓN DEL INMUEBLE	VENDEDOR	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	GRAVADO EN EL IMPUESTO:	RESULTADO ATRIBUIBLE A:	SE IMPUTA POR LO:	EL QUEBRANTO ES:
ARGENTINA	Empresa Residente			A las Ganancias Alícuota: 35% - 30% - 25%	3° Categoría El costo se actualiza si son BU adquiridos post 01/01/2018. Si son bienes de cambio no se actualizan.	Devengado	General
	PH y SI Residente	Loteos, construcción y venta bajo PH y desarrollo de conjuntos inmobiliarios		A las Ganancias Alícuota progresiva hasta 35%	3° Categoría El costo NO se actualiza porque son BC	Devengado	General
		Casa Habitación	Antes del 01/01/2018	ITI 1,5% Trámite de Exención	Precio de Venta	Devengado	
			Desde 01/01/2018	ITI 1,5% y Trámite de Exención IG: EXENTO			
		Resto de Casos	Antes del 01/01/2018	ITI 1,5%		Devengado	
			Desde 01/01/2018	IG: GRAVADO 15%	Venta - Costo actualizado menos amort. - gastos e impuestos	Percibido	Específico
		PH y SI Residente No Residente		Antes del 01/01/2018	ITI 1,5%	Precio de Venta	Devengado
			Desde 01/01/2018	IG: GRAVADO 15%	Venta - Costo actualizado menos amort. - gastos e impuestos	Percibido	
	Otros sujetos no residentes			IG: GRAVADO 35%	BI: Renta neta presunta del 50% del precio de venta o base real sin actualización de costo	Percibido. Retención con carácter de pago único y definitivo	

UBICACIÓN DEL INMUEBLE	VENDEDOR	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	GRAVADO EN EL IMPUESTO:	RESULTADO ATRIBUIBLE A:	SE IMPUTA POR LO:	EL QUEBRANTO ES:
EXTERIOR	Empresa Residente			A las Ganancias Alícuota: 35% - 30% - 25%	3° Categoría El costo se actualiza si son BU adquiridos post 01/01/2018. Si son bienes de cambio no se actualizan.	Devengado	Específico de FE
	PH y SI Residente	Loteos, construcción y venta bajo PH y desarrollo de conjuntos inmobiliarios		A las Ganancias Alícuota progresiva hasta 35%	3° Categoría FE	Devengado	Específico de FE
		Casa Habitación	Antes del 01/01/2018	Ninguno			
			Desde 01/01/2018	IG: EXENTO			
		Resto de Casos	Antes del 01/01/2018	Ninguno			
Desde 01/01/2018	IG: GRAVADO 15%		El resultado de la venta se calcula en moneda extranjera. La Dif. de cambio está exenta	Percibido.	Específico de FE		

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

“Enriquecimientos” producto de la colocación de Capital. Incluye:

*INTERESES U OTRA
DENOMINACIÓN*

Renta de Títulos, cédulas, bonos, créditos, etc.

Rentas Vitalicias y seguros de vida

Rentas de Planes de Seguros de Retiro Privados

Locación de Bienes Muebles, derechos y regalías

Obligaciones de No Hacer

Interés Accionario de Cooperativas (Excepto las de consumo)

Transferencia de Llaves, Patentes, Derechos de Inversión y Regalías

Dividendos y Utilidades de Sociedades Regulares

Resultado de Transferencia de Acciones, Certificados de Acciones, Cuotas, Participaciones, FCI, Fideicomisos, Monedas Digitales, títulos, bonos y demás valores, y por la enajenación de inmuebles o transferencias de derechos sobre inmuebles.

ART. 48 L

Son

Ganancias
Gravadas

*PRINCIPIO DE
LO PERCIBIDO*

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

Intereses originados en:

Cajas de Ahorro y Cuentas Especiales de Ahorro

F. ARGENTINA

¿Plazos Fijo y otras rentas de mercado?

Sede Judicial o Administrativa por Créditos Laborales

Hasta \$ 10.000 Derechos de Autor

Intereses de préstamos otorgados por organismos internacionales

Beneficios alcanzados por la Ley de Juegos y Concursos deportivos

Actualizaciones de Créditos de cualquier origen.

F. ARGENTINA

Diferencias de Cambio de fuente argentina y fuente extranjera.

ART. 26 L

**Son
Ganancias
Exentas**

**PRINCIPIO DE
LO PERCIBIDO**

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de **acciones**, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones:

REQUISITOS:

Que se realicen a través de **bolsas o mercados** de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Obtenidos por **personas humanas residentes** y sucesiones indivisas radicadas en el país.

ART. 26 L inc. u)

Son
Ganancias
Exentas

PRINCIPIO DE
LO PERCIBIDO

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de **acciones**, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones:

INCLUYE:

ART. 26 L inc. u)

Son
Ganancias
Exentas

Rescate de **cuotaspertes de FCI integrados por acciones (con cotización) en un 75%**

*No se tendrá por cumplido el porcentaje si se produjera una **modificación en la composición de los activos** que los disminuyera por debajo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) **durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario**, en cuyo caso las cuotaspertes del fondo común de inversión tributarán de acuerdo al tratamiento previsto.*

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

REFORMA

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de **acciones**, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones:

REQUISITOS:

Que se realicen a través de **bolsas o mercados** de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

INCLUYE LA EXENCIÓN:

Resultado de venta de:

- ✓ Acciones de empresas extranjeras que coticen en la bolsa Argentina
- ✓ CEDEAR (Certificado de depósito de acciones extranjeras) que coticen en la bolsa Argentina

ESTÁ GRAVADO EN EL IG:

- ✓ Resultado de venta de acciones de empresas argentinas que coticen en el exterior (ADR)

**FUENTE EXTRANJERA
15% APLICATIVO
GENERAL**

ART. 26 L inc. u)

Son
Ganancias
Exentas

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

Rentas obtenidas por los beneficiarios del exterior (en la medida en que tales beneficiarios no residan en y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes):

ART. 26 inc. u)

Son
Ganancias
Exentas

Resultados provenientes de operaciones de **compraventa**, cambio, permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones (Autorizados por CNV).

Intereses, Rendimientos y Resultado de compraventa de títulos públicos, bonos, letras y demás obligaciones (Nacionales, Provinciales y Municipales)

GRAVADO: LEBAC

Obligaciones Negociables con cotización (Autorizados por CNV).

Acciones emitidas en el exterior de entidades Argentinas (Con cotización).

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALS

Son
Ganancias
Exentas

REFORMA
TRIBUTARIA
LEY 27.541
(23/12/2019)

Artículo 32.- Derogan se el artículo 95 y el artículo 96 en la parte correspondiente a las ganancias que encuadren en el Capítulo II del Título IV, de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) a partir del periodo fiscal 2020.

Artículo 33.- Sustituyese el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019), por el siguiente:

h) Los intereses originados por los siguientes depósitos efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la ley 21.526 y sus modificaciones: en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de lo que establece la legislación respectiva. A efectos de la presente exención, se restablece la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la ley 27.430, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la ley del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

Quedan excluidos de esta exención los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste.

Artículo 34.- Incorpórese como último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a Las Ganancias, texto ordenado en 2019, con aplicación a partir del periodo fiscal 2020, el siguiente:

Cuando se trate de valores alcanzados por las disposiciones del artículo 98 de la ley, no comprendidos en el primer párrafo de este inciso, los sujetos mencionados en este último también quedan exentos por los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la ley del impuesto. Idéntico tratamiento le resultará de aplicación a los beneficiarios del exterior, por aquellos valores no comprendidos en el cuarto párrafo de este inciso, en la medida que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

REFORMA TRIBUTARIA LEY 27.541 (23/12/2019)

ART. 33 LEY 27.541

MOD. ART. 26 inc. h) LIG

PARA EL
PERIODO
FISCAL 2019

Vuelven a quedar exentos los intereses por instrumentos financieros con cotización en CNV de fuente argentina, pero se mantiene el “impuesto cedular”.

ART. 32 Y 34 LEY 27.541

MOD. ART. 26 inc. u) LIG

PARA EL
PERIODO
FISCAL 2020

Además de lo anterior, se elimina el “impuesto cedular”, las rentas quedan gravadas por tabla del artículo 94 y vuelve a quedar exento el resultado de la venta de instrumentos que cotizan bajo CNV.

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

ART. 33
LEY
27.541
**PERIODO
FISCAL
2019**

ART. 26 inc. h)

Son
Ganancias
Exentas

Los intereses originados por los siguientes depósitos efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la ley 21.526 y sus modificaciones:

En caja de ahorro.

Cuentas especiales de ahorro.

Plazo fijo en moneda nacional.

Y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de lo que establece la legislación respectiva.

Quedan excluidos de esta exención los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste.

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

ART. 33
LEY
27.541
PERIODO
FISCAL
2019

A efectos de la presente exención, **se restablece la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la ley 27.430**, sin que resulte de aplicación **lo dispuesto en el artículo 109** de la ley del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

NORMAS DEROGADAS PARA EL 2018, PERO VIGENTES DESDE EL 2019:

ART. 26 inc. h)

**Son
Ganancias
Exentas**

Los puntos 3 y 4 del artículo 36
bis de la ley 23.576

**Intereses de Obligaciones Negociables
(Con oferta pública)**

El inciso b) del artículo 25 de la
ley 24.083; y

Intereses de FCI (con oferta pública)

el inciso b) del artículo 83 de la
ley 24.441.

**Intereses y Resultado de la Venta de FF
(Con oferta pública)**

Art. 109 Ley impuesto las Ganancias.

Intereses de Títulos Públicos

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

ART. 34

LEY

27.541

PERIODO

FISCAL

2020

ART. 26 inc. u)

Son

Ganancias

Exentas

Incorpórese como **último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a Las Ganancias**, texto ordenado en 2019, con aplicación a partir del **periodo fiscal 2020**, el siguiente:

Cuando se trate de valores alcanzados por las disposiciones del artículo 98 de la ley, no comprendidos en el primer párrafo de este inciso, los sujetos mencionados en este último también **quedan exentos por los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la ley del impuesto**. Idéntico tratamiento le resultará de aplicación a los beneficiarios del exterior, por aquellos valores no comprendidos en el cuarto párrafo de este inciso, en la medida que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

OPERACIÓN	MONEDA	PERIODO FISCAL 2018		MNI ESPECIAL 2018 Y 2019 (GNI)	PERIODO FISCAL 2019		PERIODO FISCAL 2020		OBSERVACIONES
		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO		TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	TRATAMIENTO	ALÍCUOTA Y APLICATIVO	
Intereses producto de la colocación de capital en Obligaciones Negociables, Fideicomisos Financieros, FCI y Títulos Públicos	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	CON OFERTA PÚBLICA
	ME		15% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
	CON CLAUSULA DE AJUSTE			EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)		
Intereses de Plazos Fijos	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	
	ME / CON CLAUSULA DE AJUSTE		15% CEDULAR (F. 7022)	SI	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	GRAVADO	TABLA ART. 94 (F. 711)	
Resultado de la venta de títulos públicos, FCI, Fideicomisos Financieros y Obligaciones Negociables, CON COTIZACIÓN, EXCEPTO ACCIONES CON COTIZACIÓN EN CNV	PESOS	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	SI	GRAVADO	5% CEDULAR (F. 7022)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	Incluye: Otros valores con cotización en mercados CNV (ADR y CEDEAR)
	ME		15% CEDULAR (F. 7022)	SI		15% CEDULAR (F. 7022)			
Resultado de la venta de ACCIONES con cotización en CNV	N/A	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	N/A	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	EXENTO	JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL (F. 711)	CEDEARs
Resultado de la venta de participaciones sociales, Fideicomisos, FCI y otros SIN COTIZACIÓN EN CNV	N/A	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	NO	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7022)	GRAVADO	15% (¿APLICATIVO GENERAL F. 711?)	Los adquiridos desde el 01/01/2018 se actualizan por IPC. Incluye: Monedas Digitales
Resultado de la venta de inmuebles y derechos sobre inmuebles adquiridos a partir del 01/01/2018	N/A	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	NO	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	GRAVADO	15% CEDULAR (F. 7023)	El costo se actualiza por IPC

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

APLICABLE SOLAMENTE EN EL **PERIODO FISCAL 2018 y 2019**

ART. 95 DECRETO 1170/18

A efectos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la ley, cuando se trate de **títulos públicos y obligaciones negociables** comprendidos en los incisos a) y b) del primer párrafo del cuarto artículo incorporado sin número a continuación del artículo 90 de la ley, **podrá optarse por afectar los intereses o rendimientos del período fiscal 2019 al costo computable del título u obligación que los generó**, en cuyo caso el mencionado costo deberá disminuirse en el importe del interés o rendimiento afectado.

LEY 27.541 ART. 47

ARTÍCULO 98– IMPUESTO CEDULAR

¿Cómo determinar el resultado de la venta?

- ✓ Títulos públicos
- ✓ Obligaciones negociables,
 - ✓ Títulos de deuda,
- ✓ Cuotapartes de fondos comunes de inversión con cotización,
- ✓ Monedas Digitales
- ✓ así como cualquier otra clase de título o bono y demás valores.

VALOR DE VENTA
Menos
VALOR DE COSTO
Igual a
RESULTADO DE LA VENTA

- ✓ Acciones sin cotización
- ✓ Certificados de depósito de acciones sin cotización
- ✓ Participaciones Societarias sin cotización
 - ✓ Cuotapartes de FCI sin cotización
 - ✓ Fideicomisos

VALOR DE VENTA
Menos
VALOR DE COSTO
ACTUALIZADO
Igual a
RESULTADO DE LA VENTA

VALOR DE
COSTO
ACTUALIZADO
PARA
ADQUISICIONES
EFECTUADAS
DESDE
01/01/2018

Las diferencias de cambio no se consideran ganancia bruta

ARTÍCULO 98– IMPUESTO CEDULAR

¿Con qué índice se actualiza el costo de adquisición?

ART. 89

Las ACTUALIZACIONES previstas respecto de las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2018, se realizarán sobre la base de las variaciones porcentuales del IPC

IPC

¿Qué valor de costo puedo computar para adquisiciones anteriores al 01/01/2018?

VALOR DE ADQUISICIÓN

VALOR DE COTIZACIÓN AL 31/12/2017

EL MAYOR

Aplica a ganancias por ventas que hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la vigencia de la ley 27430 de reforma tributaria

Incluye: Rescates de FCI, ON, y demás valores, y amortizaciones de Títulos y bonos, incluidos LEBACS y LETES

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALS

COMPRA VENTA DE VALORES (EN GENERAL, TITULOS PÚBLICOS)

VALOR DE COMPRA	RENDIMIENTO				VENTA		
	Plazo de pago de intereses	Opciones	Se imputa por:	Monto del interes	Valor de venta a computar	Valor de costo a computar	Efecto
Igual al \$ nominal residual	Hasta 1 año		El pago, puesta a disposición o capitalización, lo primero que ocurra	Importe total percibido de interes	Opción: Segregar los INTERESES DEVENGADOS NO GRAVADOS, del precio de venta, lo que implica mayor costo, pero debera gravarse el interes	Precio de compra	
	Superior a 1 año		Devengamiento	Monto total devengado			
Contiene intereses corridos desde la emisión o último pago		1	El pago, puesta a disposición o capitalización, lo primero que ocurra	Monto total percibido		Precio de compra (incluido los intereses corridos a ese momento)	Mayor interés, menor resultado de venta
		2		Monto total percibido MENOS Parte del precio de adquisición atribuible a los intereses		Precio de compra MENOS los intereses corridos a ese momento	Menor interés, mayor resultado de venta

LAS OPCIÓN 1 Ó 2 DEBEN APLICARSE A TODAS LAS INVERSIONES Y MANTENERE DURANTE 5 AÑOS

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

COMPRA VENTA DE VALORES (EN GENERAL, TITULOS PÚBLICOS)

VALOR DE COMPRA	RENDIMIENTO				VENTA		
	Plazo de pago de intereses	Opciones	Se imputa por:	Monto del interés	Valor de venta a computar	Valor de costo a computar	Efecto
Menor al precio nominal residual, es decir, BAJO LA PAR			Devengado	El monto del descuento deberá reconocerse como interés hasta la fecha de amortización o venta		Precio de adquisición más el descuento (en definitiva, precio nominal)	Se reconocen intereses que no necesariamente se perciben
	Hasta 1 año		El pago, puesta a disposición o capitalización, lo primero que ocurra	Total percibido	Opción: Segregar los INTERESES DEVENGADOS NO GRAVADOS, del precio de venta, lo que implica mayor costo, pero deberá gravarse el interés		
	Superior a 1 año		Devengamiento	Total devengado			

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALS

COMPRA VENTA DE VALORES (EN GENERAL, TITULOS PÚBLICOS)

VALOR DE COMPRA	RENDIMIENTO				VENTA		
	Plazo de pago de intereses	Opciones	Se imputa por:	Monto del interes	Valor de venta a computar	Valor de costo a computar	Efecto
Mayor al precio nominal residual, es decir, SOBRE LA PAR		OPCIONAL		El mayor valor abonado al momento de la compra se va descontando en el tiempo sobre los intereses que se vayan percibiendo		De ejercer esta opción, el valor de costo será el nominal residual	Difiero impuesto, dado que el intere percibido se verá disminuido por el mayor valor abonado al momento de la compra (proporcionado). Pero al momento de la venta, mi ganancia será mayor, producto de un menor costo
	Hasta 1 año		El pago, puesta a disposición o capitalización, lo primero que ocurra	Total percibido	Opción: Segregar los INTERESES DEVENGADOS NO GRAVADOS, del precio de venta, lo que implica mayor costo, pero deberá gravarse el interes		
	Superior a 1 año		Devengamiento	Total devengado			

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

DEDUCCIÓN ESPECIAL COMPUTABLE

ART 100

¿Sobre qué rentas es deducible?

ARTÍCULO 95

Intereses (o denominación que reciba la renta de la colocación de capital) originados en:

- ✓ Depósitos bancarios,
- ✓ Títulos públicos,
- ✓ Obligaciones negociables,
- ✓ Cuotapartes de fondos comunes de inversión,
- ✓ Títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares,
 - ✓ Bonos,
 - ✓ Demás valores.

ARTICULO 98

Resultado proveniente de la enajenación de:

- ✓ Títulos públicos
- ✓ Obligaciones negociables,
- ✓ Títulos de deuda,
- ✓ Cuotapartes de fondos comunes de inversión con cotización,
- ✓ Monedas Digitales
- ✓ así como cualquier otra clase de título o bono y demás valores.

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

DEDUCCIÓN ESPECIAL COMPUTABLE

ART 100

MONTO DEDUCIBLE

GNI INC. a) Art. 30 LEY

(PERIODO FISCAL 2019: \$ 85.848,99)

¿ALGO MAS?

Previamente, pueden computarse los costos de adquisición y gastos directa o indirectamente relacionados con ellas.

- ✓ La deducción se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de esos conceptos.
 - ✓ No puede generar quebranto

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

DEDUCCIÓN ESPECIAL COMPUTABLE

ART 100

Para proporcionar la deducción especial, deberán considerarse de manera individual (Siempre que estén gravados)

✓ Los intereses de plazos fijos, bonos, títulos, etc. en pesos.

✓ Los intereses de plazos fijos, bonos, títulos, etc. en moneda extranjera y con cláusula de ajuste

✓ El resultado de la venta de títulos, bonos y demás valores en pesos.

✓ El resultado de la venta de títulos, bonos y demás valores en moneda extranjera.

ARTÍCULO 95

ARTÍCULO 98 INC
a) y b)

NO APLICA A
VALORES SIN
COTIZACIÓN

COMPESACIÓN DE GANANCIAS CON QUEBRANTOS

ART 25 L.

QUEBRANTOS
GENERALES

Compensables dentro y fuera de cada categoría

QUEBRANTOS
ESPECÍFICOS
(DE SEGUNDA
CATEGORÍA y
OTROS)

Compensables exclusivamente con ganancias futuras de la misma fuente y clase, generados por:

Monedas Digitales

Acciones, certificados de acciones, participaciones sociales, fideicomisos, FCI, bonos y demás valores.

Derechos y obligaciones emergentes de instrumentos o contratos derivados, a excepción de las operaciones de cobertura.

Dividendos

Enajenación de Inmuebles

COMPESACIÓN DE GANANCIAS CON QUEBRANTOS

ART 19 L.

¿CUÁNTOS AÑOS PUEDO TRASLADAR UN QUEBRANTO?

5 AÑOS después de aquel en que se produjo la pérdida.

QUEBRANTOS DE FUENTE EXTRANJERA

Sólo compensables con ganancias de la misma fuente.

¿SE AJUSTAN POR INFLACIÓN LOS QUEBRANTOS?

Si, según la variación del IPC, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida.

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITAL

DURANTE EL 2019, MERCEDES PERCIBIÓ:		OBSERVACIONES	ART 26 h) EXENTO	ART 26 h) GRAVADO y ART. 95	ART. 98 GRAVADO	ART. 26 u) EXENTO	ART. 95 DECRETO 1170/18 NO ALCANZADO	ART. 25 Segundo Párrafo QUEBRANTO ESPECÍFICO	¿APLICA DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 100?
Intereses por plazos fijos en pesos sin clausula de ajuste	\$ 150.447,00		\$ 150.447,00						N/A
Intereses por plazos fijos UVA	\$ 205.470,00			\$ 205.470,00					SI
Intereses de Obligaciones Negociables en pesos	\$ 47.880,00		\$ 47.880,00						N/A
Intereses de Obligaciones Negociables en ME	\$ 74.220,00	Valor pesificado según TCC del mto. cobro	\$ 74.220,00						N/A
Rescates de FCI en pesos	\$ 35.770,00				\$ 35.770,00				SI
Resultado por la venta de acciones con cotización	-\$ 2.500,00					-\$ 2.500,00			N/A
Renta de Títulos Públicos nominados en dólares	\$ 67.400,00	Valor pesificado según TCC del mto. cobro					\$ 67.400,00		N/A
Rescates de FCI en ME	-\$ 1.150,00	Valor pesificado según TCC del mto. cobro						-\$ 1.150,00	N/A
Transfirió su participación en una SRL del 2016, que le generó un resultado neto de:	\$ 79.800,00	Se descontaron los gastos de la transferencia			\$ 79.800,00				NO

SEGUNDA CATEGORÍA: RENTA DE CAPITALES

DETALLE	INTERESES POR PLAZOS FIJOS UVA	RESCATES DE FCI EN PESOS	TOTAL
IMPORTES	\$ 205.470,00	\$ 35.770,00	\$ 241.240,00
MENOS: DEDUCCIÓN ESPECIAL ART. 100	-\$ 73.119,68	-\$ 12.729,31	-\$ 85.848,99
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO	\$ 132.350,32	\$ 23.040,69	
IMPUESTO DETERMINADO:			
CEDULAR 5%		\$ 1.152,03	
CEDULAR 15%	\$ 19.852,55		
ADEMÁS:			
IMPUESTO DETERMINADO 15% SOBRE EL RTADO. X TRANSFERENCIA SRL			
	\$ 79.800 X 15%		\$ 11.970,00
TOTAL IMPUESTO CEDULAR F. 7022			\$ 32.974,58

TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN

4 CATEGORÍAS EXCEPTO "RENTA FINANCIERA IMPUESTO CEDULAR"

MENOS

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y DESGRAVACIONES DE F.E.

MENOS

DEDUCCIONES GENERALES

IGUAL A

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

MENOS

QUEBRANTOS GENERALES (EXCLUYE 2° CATEGORIA)

IGUAL A

RESULTADO FINAL

MENOS

DEDUCCIONES PERSONALES ART. 30 L

IGUAL A

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

Incluye:

- ✓ Ganancias Gravadas y Exentas de cada Categoría
- ✓ Incluye Gastos y deducciones específicas de cada categoría

Se rigen por lo PERCIBIDO

Si el PN al inicio y al cierre es el mismo, éste importe equivale al **MONTO CONSUMIDO**

F. 711

Tabla Artículo 94 + Dividendos 7% FA + Ventas 15% FE

Agregar Deducciones y Desgravaciones

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

DEDUCCIONES GENERALES:

2019 - 2020

Seguro de Vida y Seguros mixtos

Hasta \$ 12.000 (Sólo 2019)

Gastos de sepelio

Hasta \$ 996,23

**Intereses hipotecarios
(solo casa habitación)**

Hasta \$ 20.000,00

Servicio doméstico

Hasta la GNI ART. 23 a)

Asistencia Médica: 40% de lo facturado

Hasta 5% GN

Medicina Prepaga

Hasta 5% GN

Donaciones

Hasta 5% GN

Autónomos y Cajas previsionales

Efectivo Pago (Principio de lo percibido)

**Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación
(ÚNICO INMUEBLE)
TITULAR O SUCESIÓN INDIVISA**

**40% DE LO PAGADO Y HASTA LA GNI ART.
23 a)**

DEDUCCIONES GENERALES: SEGUROS

2018

Hasta \$ 996,23

2019

Hasta \$ 12.000

2020

Hasta \$ 18.000

2021

Hasta \$ 23.000

Seguros

✓ Seguros para casos de muerte

✓ Seguros mixtos: muerte + ahorro

✓ Adquisición de cuotas partes de FCI que se constituyan con fines de retiro (a reglamentar por la CNV)

✓ Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

DEDUCCIONES GENERALES PH

Alquileres de inmuebles destinados a casa habitación
ÚNICO INMUEBLE DEL CONTRIBUYENTE

DESDE 2017 en adelante

Importe anual pagado
\$ 120.000

TOPE 40% DE LO
FACTURADO = \$
48.000

GNI 2019 = \$ 85.848,99

TOMO \$ 48.000

Importe anual pagado
\$ 240.000

TOPE 40% = \$ 96.000

GNI 2019 = \$ 85.848,99

TOMO \$ 85.848,99

DEDUCCIONES ESPECIALES 4TA. CATEGORIA

2017 en adelante

REINTEGRO DE GASTOS Y
VIÁTICOS

HASTA EL 40% DE LA GNI

TRANSPORTE DE LARGA
DISTANCIA

HASTA LA GNI

ADICIONAL POR
MATERIAL DIDÁCTICO DE
DOCENTES

HASTA EL 40% DE LA GNI

DEDUCCIONES GENERALES



Deducciones

Declará las deducciones generales y/o personales.

DECLARAR

Deducciones

Declará las deducciones generales de fuente argentina y extranjera, y las deducciones personales.



Deducciones generales de fuente argentina

Son las deducciones generales de fuente argentina.

Total \$ 26.500,00

DECLARAR



Deducciones generales de fuente extranjera

Son las deducciones generales de fuente extranjera.

Total \$ 0,00

DECLARAR



Deducciones personales

Son las deducciones personales

Total \$ 201.967,00

DECLARAR

DEDUCCIONES GENERALES

De

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Determinación del Impuesto](#) / [Deducciones](#) / [Deducciones Fuente Argentina](#)

Declará las deducciones generales



Datos generales

Declará los datos generales

Total \$ 26.500,00

DECLARAR



Servicio Doméstico

Declará los datos relacionados con el personal de casas particulares

Total \$ 0,00

DECLARAR



Donaciones

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

DECLARAR

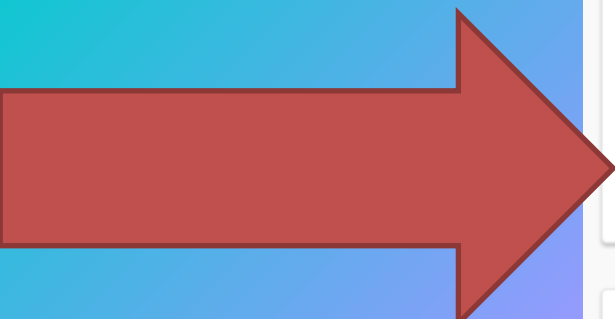


Alquileres

Declará tu alquiler

Total \$ 0,00

DECLARAR



DEDUCCIONES GENERALES



Datos generales

Declará los datos generales

Total \$ 26.500,00

DECLARAR

Deducciones

Seguro de Vida*

\$ 0

Hasta \$ 12.000

Gastos de Sepelio*

\$ 0

Hasta \$ 996,23

Aportes a Obras Sociales*

\$ 4500

Por lo general, viene en el recibo de sueldo

Aportes obligatorios a Fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios a cajas nacionales, provinciales o municipales- incluidas las Cajas de Previsión para Profesionales.*

\$ 22000

Por lo general, viene en el recibo de sueldo

Otras deducciones del Anexo III de la RG 2437: Aportes para fondos de Jubilación, Retiros, Pensiones o Subsidios destinados al ANSES*

\$ 0

Aportes a Cajas Provinciales o Municipales o de Previsión para Profesionales*

\$ 0

Caja Previsional

Pagos Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos*

\$ 0

CCMA

Aportes a Cajas Complementarias de Previsión*

\$ 0

Aportes a Fondos Compensadores de Previsión*

\$ 0

Intereses Crédito Hipotecario*

\$ 0

Por casa habitación, hasta \$ 20.000

DEDUCCIONES GENERALES



Datos generales

Declarará los datos generales

Total \$ 26.500,00

DECLARAR

Personal Doméstico

\$ 0,00

Hasta el MNI (Sueldo + CCSS)

Donaciones a fiscos nacionales, provinciales y municipales o a instituciones religiosas

\$ 0,00

Hasta el 5% de la GN

Cuota médico asistencial abonado por usted y por sus familiares a cargo*

\$ 0

Hasta el 5% de la GN

Honorarios Correspondientes a los Servicios de asistencia Sanitaria, Médica y Paramédica*

\$ 0

40% de lo Facturado y hasta el 5% de la GN

Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca

\$ 0,00

Gastos de Movilidad, Viáticos y Representaciones e Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio*

\$ 0

HASTA EL 40% DE LA GNI

Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio *

\$ 0

Actores - Retribuciones Abonadas a Representantes - R.G. NÂ° 2442/08*

\$ 0

DEDUCCIONES GENERALES



Servicio Doméstico

Declará los datos relacionados con el personal de casas particulares

Total \$ 0,00

DECLARAR



[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Determinación del Impuesto](#) / [Deducciones](#) / [Deducciones](#) / [Deducciones Fuente Argentina](#) / [Servicios Domésticos](#) / [Servicio Doméstico](#)

Servicio doméstico

Advertencias

(*) campos requeridos


Cuit/Cuil del Empleado Doméstico*

27940378031

Razon Social

PORTALES SALINAS MARCIA PAOLA

DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

DECLARAR



No se puede guardar



Esta CUIT no puede recibir donaciones

Podés continuar con la carga o descartar cambios. Si elegís esta opción, vas a perder los datos ingresados hasta el momento.

DESCARTAR CAMBIOS Y SALIR

CONTINUAR CON LA C

Arts. 20 y 81,
inc. c) de Ley
20.628 y Arts.
28, 31 y 32 de
la RG 2681/09

- ✓ Corroborar que la institución se encuentre empadronada en el Registro de Entidades Exentas, en la página www.afip.gob.ar, dentro de la consulta: <http://www.afip.gob.ar/genericos/exentas/rg2681/>
- ✓ Deben ser realizadas a los fiscos -nacional, provincial o municipal-; al Fondo Partidario Permanente; a los partidos políticos reconocidos; a las instituciones religiosas; y a las entidades exentas, que tengan como objetivo principal: La **realización de una obra médica asistencial de beneficencia, sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. La investigación científica y tecnológica. O la actividad educativa sistemática y de grado**, para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación.
- ✓ Debe efectuarse mediante **depósito bancario**, aunque son admitidas las **donaciones en especie**.

DEDUCCIONES GENERALES



Donaciones

Declará las donaciones efectuadas

Total \$ 0,00

DECLARAR

Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	62018048661	30707854673	01/01/2010	SI	SI

La Entidad cuya CUIT es consultada posee Certificado de Exención vigente, en el marco de lo dispuesto en la Resolución General N° 2681 (AFIP), lo que determina la procedencia de la exención dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias conforme los incisos detallados más arriba. El reconocimiento de la exención aludida -en los casos en que se autorice la deducción de donaciones (Art. 81 c)- validará para el donante la deducción en el impuesto a las ganancias de las donaciones efectuadas a las entidades beneficiadas desde la fecha que conste en el Certificado de Exención.

	N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR	12018124101	33634172349	01/01/2010	No	SI

DEDUCCIONES GENERALES

 **Alquileres**
Declará tu alquiler
Total \$ 0,00

[DECLARAR](#)

Alquiler

Advertencias ×
(* campos requeridos)

Cuit del Locador*

Denominación o Razón Social

GIGANTE MARIELA LUJAN

Vigencia del Contrato Desde*

El campo es requerido

Vigencia del Contrato Hasta*

El campo es requerido

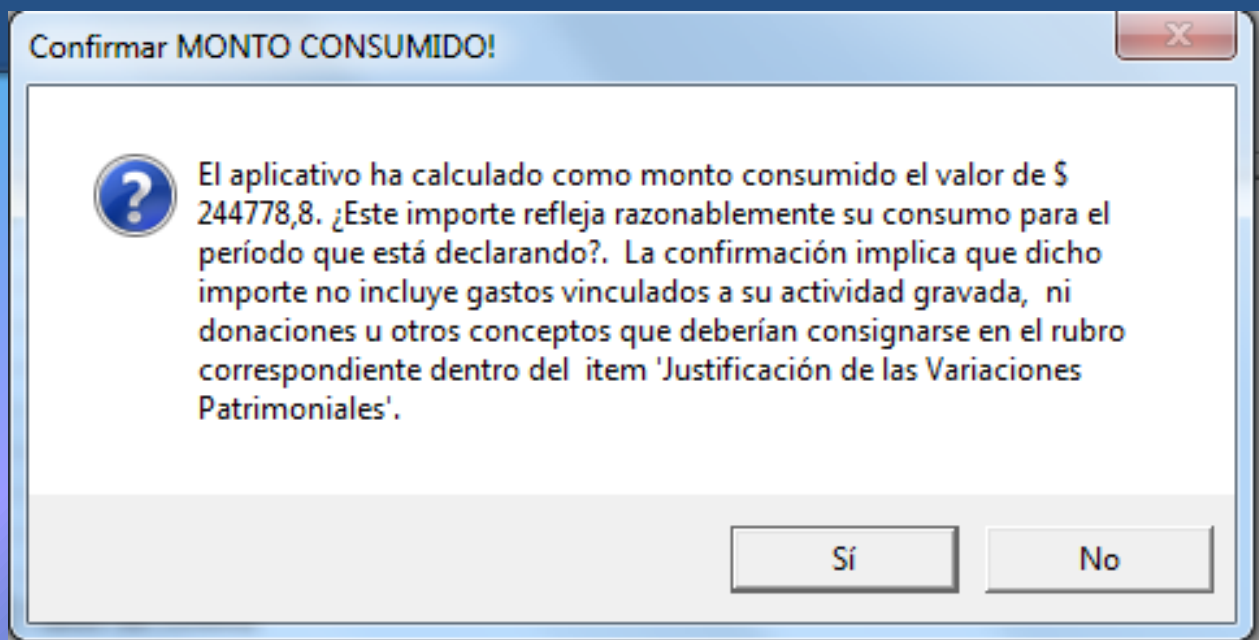
Monto Total*

Contrato

 SUBIR ARCHIVO

MONTO CONSUMIDO

Concepto (RG 2218/07): Deberá reflejar razonablemente los gastos de sustento y mantenimiento del responsable y/o su grupo familiar primario, así como los relacionados con el esparcimiento propio y de su grupo familiar (se integrará con los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo —alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios, etc.; así como, de corresponder: viajes al exterior, expensas y gastos de inmuebles, patentes, seguros y gastos de rodados, etc.—)



MONTO CONSUMIDO: ¿SABE LA AFIP CUÁNTO GASTAMOS EN EL AÑO?

¡REGIMENES DE INFORMACIÓN!

- ✓ Prestadoras de servicios médicos
- ✓ Compra de automóviles mayores a \$ 100.000 (CETA) y Motos mayores a \$ 27.000.
- ✓ Compra de inmuebles superiores a \$ 1.500.000,00 (COTI)
- ✓ Gastos en countries o barrios privados y demás urbanizaciones
- ✓ Cuotas de colegios privados
- ✓ Consumos de tarjeta de crédito
- ✓ Gastos significativos de servicios como luz, gas, telefonía fija y móvil
- ✓ Transacciones o montos relevantes en cuentas bancarias
- ✓ Empresas transportadoras de caudales
- ✓ Compra de moneda extranjera
- ✓ CITI compras, ventas y locaciones
- ✓ CITI Escribanos
- ✓ Ingresos de fondos radicados en el exterior
- ✓ Fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país
- ✓ Operaciones de venta, locaciones y prestaciones

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

Los “gastos” tienen como contrapartida:

- Consumo de ganancias gravadas
- Salida de fondos: Disminución del Activo
- Endeudamiento: Incremento del Pasivo
- Consumo de ganancias exentas

El Monto Consumido aumenta por:

- ↑ Incremento de ganancias gravadas
- ↑ Incremento de ganancias exentas y/o no gravadas
- ↑ Desinversión en BIENES (Dinero, inmuebles, rodados, títulos, créditos, etc.)
- ↑ Resultados negativos que no generan salidas de fondos (amortizaciones)
- ↑ Endeudamiento: Incremento de pasivos
- ↑ Resultado positivo por venta de bienes no afectados

El Monto Consumido disminuye por:

- ↓ Disminución de ganancias gravadas
- ↓ Disminución de ganancias exentas y/o no gravadas
- ↓ Inversión en BIENES: AHORRO (ojo con Bs. Personales)
- ↓ Desendeudamiento: Disminución de pasivos
- ↓ Resultado negativo por venta de bienes no afectados
- ↓ Pago de impuestos en el periodo fiscal

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} = \text{PNi} + \text{GANANCIA DEL EJ} - \text{PNc}$$

CÁLCULO POR "DIFERENCIA DE INVENTARIOS"

PN al inicio

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERIODO

Otros conceptos "Columna II"

PN al cierre

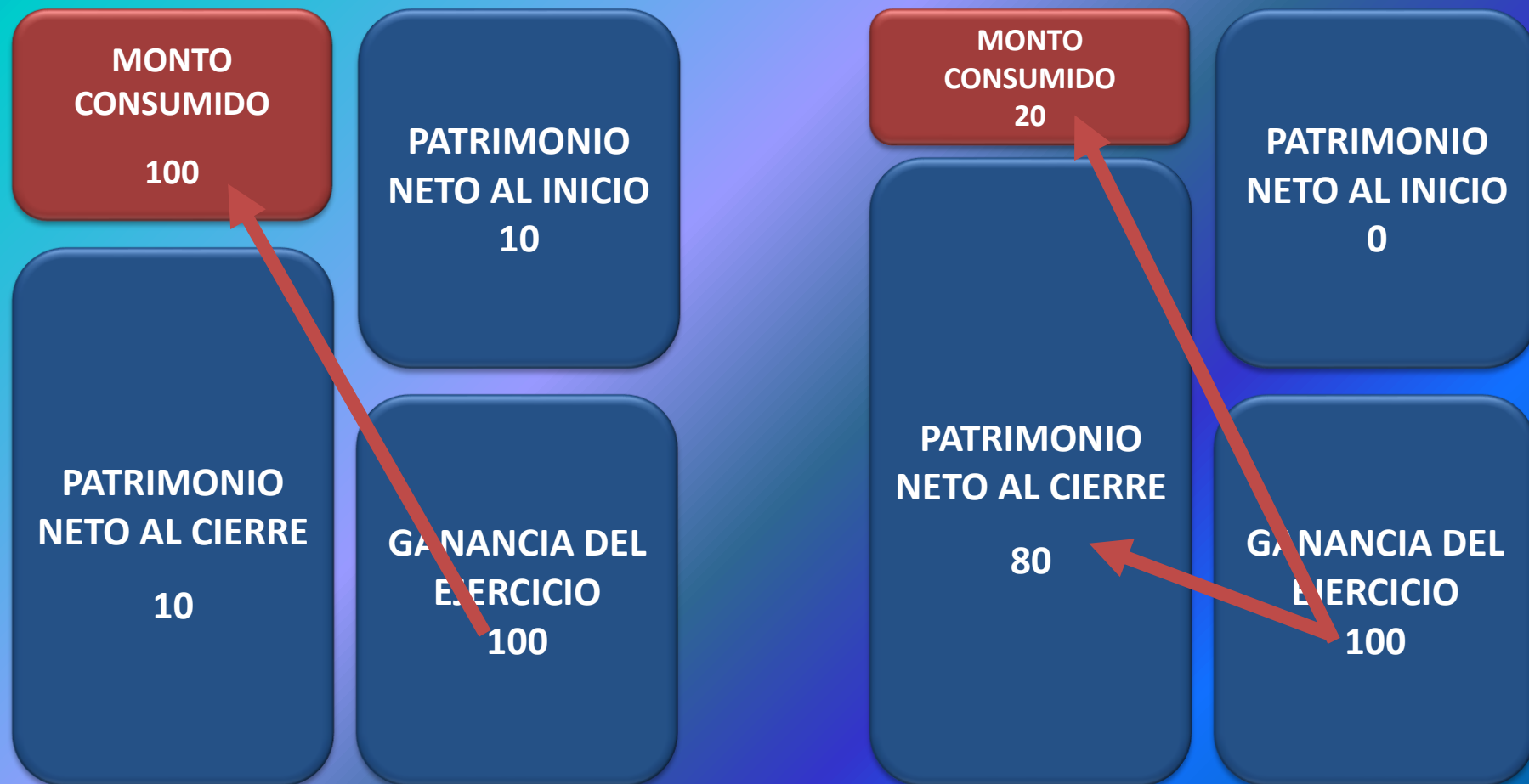
Otros conceptos "Columna I"

MONTO CONSUMIDO

	Columna I	Columna II
Monto consumido	\$ 1.135.230,72	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00	
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo		\$ 1.260.967,53
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00	
Bienes recibidos por herencia, legado o donación		\$ 0,00
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		\$ 0,00
Amortización del período vinculada a revalúo		\$ 0,00
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		\$ 0,00
Resultado impositivo del período	\$ 0,00	\$ 1.013.145,62
Patrimonio neto al inicio		\$ 24.465.004,65
Patrimonio neto al cierre	\$ 25.603.887,08	
Totales	\$ 26.739.117,80	\$ 26.739.117,80

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PN}_c = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PN}_i$$



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PN}_c = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$



MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PN}_c = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$

“Alimentan” el monto consumido:

- Ganancias no gravadas
- Donaciones
- Gastos que no implican salidas de fondos

MONTO
CONSUMIDO
-100

PATRIMONIO
NETO AL INICIO
50

PATRIMONIO
NETO AL CIERRE
200

GANANCIA DEL
EJERCICIO
50

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$

MONTO
CONSUMIDO
50

PATRIMONIO
NETO AL INICIO
50

PATRIMONIO
NETO AL CIERRE
200

GANANCIA DEL
EJERCICIO
50

Resultado por Venta
Rodado 40

Herencia 100

Amortizaciones 10

“Alimentan” el monto
consumido:

- Ganancias no gravadas
- Donaciones
- Gastos que no implican salidas de fondos

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

$$\text{MONTO CONSUMIDO} + \text{PNc} = \text{GANANCIA DEL EJ} + \text{PNI}$$

- “En perjuicio del” monto consumido:
- Donaciones a favor de terceros
 - Resultados negativos por venta de bien

MONTO CONSUMIDO
100

PATRIMONIO NETO AL INICIO
100

MONTO CONSUMIDO
80

PATRIMONIO NETO AL INICIO
100

Donaciones a favor de 3ros.
20

PATRIMONIO NETO AL CIERRE
0

GANANCIA DEL EJERCICIO
0

PATRIMONIO NETO AL CIERRE
0

GANANCIA DEL EJERCICIO
0

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

INCREMENTAN EL MONTO CONSUMIDO:

	Columna I	Columna II
Monto consumido	\$ 1.135.230,72	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00	
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo		\$ 1.260.967,53
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00	
Bienes recibidos por herencia, legado o donación		\$ 0,00
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		\$ 0,00
Amortización del período vinculada a revalúo		\$ 0,00
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		\$ 0,00

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTAN EL MONTO CONSUMIDO:



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo

Seleccioná "Agregar" para declarar ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados cuando quieras.

[Agregar](#)

Intereses originados en depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo, otros
Dividendos y distribución de acciones proveniente de revalúo o ajustes contables
Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de 1ra. Categoría Fuente Argentina
Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de 2da. Categoría Fuente Argentina
Resultado por venta de moneda extranjera
Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar
Ganancias y/o Ingresos exentos por aplicación de un tratado internacional
Resultado por venta de Inmuebles
Resultado por venta de Rodados
Resultado por venta de otros bienes registrables
Intereses o rendimientos por valores o depósitos - Impuesto cedular
Resultado por ventas de acciones con cotización
Ingresos exentos o no alcanzados / monotributo
Ingresos por compraventa valores - Impuesto cedular
Ingreso por operaciones de inmuebles - Impuesto cedular

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTAN EL MONTO CONSUMIDO:

DIFERENCIAS DE CAMBIO

EXENTO

ART. 137 INC C) L.

sustituido por art. 73 de la Ley N° 27.260 B.O. 22/7/2016. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

¿CÓMO CALCULO UNA DIFERENCIA DE CAMBIO?

	<u>CRÉDITO EN DÓLARES</u>	
AL 22/07/2016:	U\$S 50.000 x \$ 14,81	\$ 740.500,00
COBRÓ EL 22/08/2018	U\$S 50.000 x \$ 29,70	\$ 1.485.000,00
DIFERENCIA DE CAMBIO EXENTA		\$ 744.500,00

Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de 1ra. Categoría Fuente Argentina
 Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de 2da. Categoría Fuente Argentina
 Resultado por venta de moneda extranjera

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

CÁLCULO DEL RESULTADO DE VENTA DE BIENES NO AFECTADOS A GANANCIAS GRAVADAS Y/O NO GRAVADOS

EJEMPLO: RODADO PARTICULAR

Valor de Venta (CETA)

\$ 500.000

Menos:

Valor de costo histórico en ganancias

\$ (380.000)

Igual:

Resultado por venta Rodados: **NO ALCANZADO**

+ \$ 120.000



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo

Seleccioná "Agregar" para declarar ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzado cuando quieras.

[Agregar](#)

Resultado por venta de Rodados

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTAN EL MONTO CONSUMIDO:



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

Bienes recibidos por herencia, legado o donación

Seleccioná "Agregar" para declarar bienes recibidos por here

[Agregar](#)

Detalle

Pais*

Argentina - Persona Física

CUIT/CUIL/CDI del donante o titular anterior*

Denominación o Razón Social

Concepto*

DONACIÓN

HERENCIA

LEGADO

DONACIÓN

OTROS

Importe*

\$

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTAN EL MONTO CONSUMIDO:



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría

\$ 0,00

Amortización del período vinculada a revalúo

VIENEN DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE

\$ 0,00

Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)

\$ 0,00

Detalle

Concepto*

Amortización ejercicio 3º Categoría explotación unipersonal
Amortización ejercicio 3º Categoría por participación en sociedad de hecho
Otros Conceptos
Amortización ejercicio 3º Categoría por participación societaria

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

DISMINUYEN EL MONTO CONSUMIDO:



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

	Columna I
Monto consumido	\$ 0,00
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00

VIENEN DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

DISMINUYEN EL MONTO CONSUMIDO:



Variaciones patrimoniales

Accedé al cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

PAPELES DE TRABAJO

	Columna I
Monto consumido	\$ 0,00
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00

Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales

Seleccioná "Agregar" para declarar un concepto que no justifique erogaciones y/o aumentos patrimoniales cuando quieras.

[Agregar](#)

- Impuestos determinados no deducibles del período fiscal anterior
- Donaciones y/o disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros -incluidos fideicomisos, trust o similares
- Resultado NEGATIVO por venta de acciones y títulos con cotización
- Resultado NEGATIVO por venta de moneda extranjera
- Resultado NEGATIVO por venta de bienes muebles registrables
- Valor Locativo
- Ingresos Presuntos
- Amortización Acumulada de los Bienes dados de baja
- Otros conceptos
- Ley 27.260 - Impuesto especial

TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN

Inicio / Mi declaración / **Determinación del Impuesto** / Resto FA



Determinación del impuesto

Cálculo del impuesto

INGRESAR

Resto fuente Argentina: \$ 263.673,00

VER DETALLE

**MONTO
CONSUMIDO**

\$ 263.673

**PATRIMONIO
NETO AL INICIO**

100

**PATRIMONIO
NETO AL CIERRE**

100

**GANANCIA
GRAVADA NETA
DEL EJERCICIO
ANTES DE
QUEBRANTOS Y
DEDUCCIONES
PERSONALES**

\$ 263.673

Ganancia neta sujeta a impuesto

Resultado Neto

\$ 279.225,00

Quebrantos Computables Instrumentos y/o Contratos Derivados

\$ 0,00

Subtotal

\$ 279.225,00

Ajuste por Precio de Transferencia

\$ 0,00

Ajuste Correlativo por Precio de Transferencia

\$ 0,00

Desgravaciones

\$ 0,00

Subtotal

\$ 279.225,00

Deducciones Generales

\$ 15.552,00

Resultado Impositivo del Periodo

\$ 263.673,00

TÉCNICA DE LIQUIDACIÓN

[Inicio](#) / [Mi declaración](#) / [Variaciones patrimoniales](#)



Variaciones patrimoniales

Cálculo de las variaciones patrimoniales

DECLARAR

**MONTO
CONSUMIDO**

\$ 263.673

**PATRIMONIO
NETO AL INICIO
100**

**PATRIMONIO
NETO AL CIERRE**

100

**GANANCIA
GRAVADA NETA
DEL EJERCICIO
ANTES DE
DEDUCCIONES
PERSONALES
\$ 263.673**

Total variaciones patrimoniales

Te mostramos el resumen de lo que declaraste.

	Columna I	Columna II
Monto consumido	\$ 263.673,00	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00	
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo		\$ 0,00
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00	
Bienes recibidos por herencia, legado o donación		\$ 0,00
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		\$ 0,00
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		\$ 0,00
Resultado impositivo del período	\$ 0,00	\$ 263.673,00
Patrimonio neto al inicio		\$ 100,00
Patrimonio neto al cierre	\$ 100,00	
Totales	\$ 263.773,00	\$ 263.773,00

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES



Bienes y deudas

Declara tus bienes y deudas tanto en el país como en el exterior

DECLARAR



Bienes y deudas

Ingresá al botón correspondiente para cargar tus datos.

BIENES

DEUDAS



Valuación

Esta es la valuación total de tus bienes al inicio y cierre del ejercicio

Importe al 31/12/2018

\$ 2.687.458,00

Importe al 31/12/2019

\$ 1.234.875,00

BIENES AL INICIO

BIENES AL CIERRE

AL 31/12/2018 | 01/01/2019

PN INICIO = \$ 2.687.458 – \$ 150.000 = \$ 2.537.458

Deudas

Seleccioná "Agregar" para declarar una deuda. Podés editar o borrar la información cuando quieras.

Importe al 31/12/2018

\$ 150.000,00

Importe al 31/12/2019

\$ 345.550,00

DEUDAS AL INICIO

DEUDAS AL CIERRE

AL 31/12/2019

PN CIERRE = \$ 1.234.875 – \$ 345.550 = \$ 889.325

MONTO CONSUMIDO: JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

AL 31/12/2019

PN CIERRE = \$ 1.234.875 – \$ 345.550 = \$ 889.325

AL 31/12/2018 | 01/01/2019

PN INICIO = \$ 2.687.458 – \$ 150.000 = \$ 2.537.458

BUSCAR EN LA DJ 2018

Total variaciones patrimoniales

Te mostramos el resumen de lo que declaraste.

	Columna I	Columna II
Monto consumido	\$ 1.911.806,00	
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales	\$ 0,00	
Ganancias y/o ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo		\$ 0,00
Gastos y deducciones vinculados a ingresos exentos o no alcanzados / Monotributo	\$ 0,00	
Bienes recibidos por herencia, legado o donación		\$ 0,00
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		\$ 0,00
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		\$ 0,00
Resultado impositivo del período	\$ 0,00	\$ 263.673,00
Patrimonio neto al inicio		\$ 2.537.458,00
Patrimonio neto al cierre	\$ 889.325,00	

Monto Consumido = PN_i + Resultado del Período + Otros conceptos "Columna II" - PN_c - Otros conceptos "Columna I"

VALUACIÓN DE ACTIVOS EN EL IG

TIPO DE BIEN

GANANCIAS RG 2527/85

BLANQUEO LEY 27260 (AÑO
2016)

INMUEBLES

Adquiridos hasta el
31/12/1945: Valor fiscal a
esa fecha

Adquiridos desde el
01/01/1946
COSTO mas gastos necesarios
(Posesión o escritura, lo
primero)

MEJORAS: Valor de costo

VALOR DE MERCADO AL
22/07/2016

EN EL PAÍS: 1 COTIZACIÓN

EN EL EXTERIOR: 2
COTIZACIONES

VALUACIÓN DE ACTIVOS EN EL IG

TIPO DE BIEN

GANANCIAS RG 2527/85

**BLANQUEO LEY 27260 (AÑO
2016)**

**AUTOMOTORES,
NAVES, YATES,
SIMILARES**

**Costo mas gastos necesarios
para ponerlo en condiciones
de ser utilizado**

**HASTA EL 31/12/2015: TABLA
AFIP
DESDE EL 01/01/2016 AL
22/07/2017: TABLA
REGISTRO AUTOMOTOR**

**CUENTAS
CORRIENTES**

Valor en pesos al 31/12

PLAZOS FIJOS

**CAPITAL INVERTIDO +
REINVERTIDO (SIN INTERESES
DEVENGADOS)**

**MONTO AL 22/06/2016 +
CAPITAL INVERTIDO A
POSTERIORI**

VALUACIÓN DE ACTIVOS EN EL IG

TIPO DE BIEN	GANANCIAS RG 2527/85	BLANQUEO LEY 27260
Títulos con cotización	Costo mas gastos necesarios	VALOR DE MERCADO AL 22/07/2016
Participaciones Sociales (incluye acciones)	V.P.P.: En proporción al PN del Ente	VPP SEGÚN BALANCE ANTERIOR AL 01/01/2016 (SOCIEDADES ACTIVAS)
Explotaciones Unipersonales sin balance comercial	Valor de Costo	Valor al 22/07/2016
Moneda Extranjera	Valor de Costo en Pesos	Cotización al 22/07/2016 (14,81)



CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

***¡MUCHAS
GRACIAS!***

EXPOSITOR: DR. (CP) DAVID NICOLAS COCIMANO
contacto@ccprofesional.org
www.ccprofesional.org